



Acta N° 746 - 08/05/2014

4º SESIÓN ORDINARIA - PERÍODO 2014.

En la Ciudad de Marcos Paz, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce, siendo las 21:00 horas, se reúnen en el recinto del Palacio Municipal, el Honorable Concejo Deliberante del distrito. Tiene a su cargo la Presidencia, su titular el Concejal **Magni, Víctor Hugo**. Tiene a su cargo la Secretaría, su titular el Sr. **Botto, Daniel Oscar**. Asisten los siguientes Señores Concejales: **MAGNI, Víctor Hugo; BROESE, Verónica Susana; SOUS, Maximiliano Enrique, CASCO, Silvia Verónica; DOMINGUEZ María Isabel; AMEIGEIRAS Sebastián Martín; FUNES Laura Esther; FORTINI Rodolfo Juan; MC. LOUGHLIN Eduardo Roberto** del FRENTE PARA LA VICTORIA; y los señores **ROLANDO, Damián Esteban; LEIVA, Juan Manuel y SABATELLA, Andrea Marcela** del Frente Social de la Provincia de Buenos Aires. **TOBAR Mirta Beatriz; FOLGAR Ricardo; MENTABERRY Jorge** por el Frente Renovador. Ausente: **SALZMANN, Enrique Jaime** por el Frente Renovador.

A pedido del Señor Presidente, se invita a izar el Pabellón Nacional, a cargo de la concejala **DOMINGUEZ María Isabel**.

-El Concejal Salzmann notificó que no llegaba a la sesión.

A continuación... se da lectura al informe de inasistencia de la sesión pasada, de los concejales que estuvieron ausentes en forma justificada.

Reglamento interno.

Fecha: 19/05/2014

Número: 4073 - HCD - 078/14

Origen: Secretaría HCD.

Descripción: Informe de Inasistencia.

Comisión Sugerida: Comisión Especial -

Lo determinado en los Art. 46 y 122 del reglamento interno de éste H. Cuerpo, y

Que se hace necesario informar a los señores concejales las inasistencias que se produjeron a los fines de su consideración.

Se informa las inasistencias de la Dra. Laura Sampayo y del Sr. Claudio Schmerkin, Secretarios del bloque Frente Renovador y la inasistencia del concejal Juan Manuel Leiva del Frente Social de la Provincia de Bs. As. Puesto a consideración del cuerpo las mismas se consideran justificadas.

ACTAS PARA CONSIDERAR

Acta N°: 744 - 2da. Sesión Ordinaria - Período 2014 - 24/04/2014.

Se pone a consideración el Acta N°: 744.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se Aprueba por unanimidad.

Acta N°: 745 - 3era. Sesión Ordinaria - 08/05/2014.

Se pone a consideración el Acta N°: 745.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se Aprueba por unanimidad.

*** Fin Actas para Considerar ***

DESPACHO DE EXPEDIENTES

Fecha: 04/06/2013

Número: 4073 - HCD - 103/13

Origen: DEM

Descripción: PO. Adhiérase en todo sus términos a la LEY 13.006 "Habilitación y funcionamiento de Panadería en la Pcia. Bs.As."

Comisión: Legislación General.

Visto:

El Expediente **4073 – HCD 103/2013** "Proyecto de Ordenanza: Adhiérase en todos sus términos a la Ley 13006 Habilitación y funcionamiento de panaderías en la Provincia de Buenos Aires", y

Considerando:

La Ley Provincial 13006,

La Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 27 Inc. 1 y concordantes).

Las Ordenanzas Municipales 37/88 y 82/89.

El Decreto Municipal DEM N° 33/05 Habilitaciones Comerciales.

El Decreto Municipal DEM N° 2102/09 Habilitación Vehiculares.

El Decreto Municipal DEM N° 1349/05 NAIIBB Municipal y el Código Alimentario Nacional

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial 13006 referente a "La habilitación y funcionamiento de panaderías en la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 2º: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni; Folgar; Tobar; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 20/2014

Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial 13006 referente a “La habilitación y funcionamiento de panaderías en la Provincia de Buenos Aires”.

Artículo 2°: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni; Folgar; Tobar; Rolando.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 27/11/2013

Número: 4073 - HCD - 215/13

Origen: UNION PRO.

Descripción: PO Creación de la Escuela Municipal de Conductores.

Comisión: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat.

Visto:

El Expediente 4073-HCD-215-2013, “Proyecto de Ordenanza: Creación de la Escuela Municipal de Conductores”, y;

Considerando:

Que en nuestro distrito contamos con la Oficina de Tránsito y la digitalización de la otorgación de las Licencias de conducir.

Que la creación de la Escuela Municipal de manejo redundará en un beneficio para toda la comunidad ya que el Estado Municipal intervendría en la educación y capacitación de los futuros conductores, pero además acercará a aquellas personas que tienen como objetivo obtener la Licencia de conducir para poder trabajar y no cuentan con los recursos para realizarlo con una escuela de conductores privada.

Que este proyecto tiene como fin no solo la reducción de infracciones y prevención de accidentes de tránsito sino también el conocimiento de los conductores acerca de la normativa de tránsito, de los derechos y obligaciones del conductor.

Que el HCD debe favorecer la promoción de iniciativas tendientes a la disminución de accidentes viales, como así también a la generación de conciencia sobre de la responsabilidad que nos cabe a todos en el tránsito;

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Estimase conveniente la creación de una Escuela Municipal de Conductores del Municipio de Marcos Paz, la que este cuerpo considera que debería funcionar dentro de la órbita de la Dirección de Tránsito y Educación.

Artículo 2°: La Escuela debería tener como objetivo generalizar el acceso al aprendizaje en la conducción de vehículos en forma gratuita para poder obtener posteriormente la Licencia de Conducir, como así también la formación del aspirante a conductor en cuanto a la adquisición de conocimientos relativos a las normas legales vigentes, la concientización acerca de los múltiples factores de riesgo que intervienen en el tránsito y determinan la producción de accidentes, y todo lo conducente a la educación y capacitación de conductores responsables y prudentes.

Artículo 3°: La Escuela Municipal de Conductores debería brindar un curso que comprenda clases teóricas y prácticas que hagan a la formación del futuro conductor.

Artículo 4: De forma.

Firman: Mentaberry; Tobar; Mc Laughlin; Magni; Casco; Fortini.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 008/2014:

Artículo 1°: Estimase conveniente la creación de una Escuela Municipal de Conductores del Municipio de Marcos Paz, la que este cuerpo considera que debería funcionar dentro de la órbita de la Dirección de Tránsito y Educación.

Artículo 2°: La Escuela debería tener como objetivo generalizar el acceso al aprendizaje en la conducción de vehículos en forma gratuita para poder obtener posteriormente la Licencia de Conducir, como así también la formación del aspirante a conductor en cuanto a la adquisición de conocimientos relativos a las normas legales vigentes, la concientización acerca de los múltiples factores de riesgo que intervienen en el tránsito y determinan la producción de accidentes, y todo lo conducente a la educación y capacitación de conductores responsables y prudentes.

Artículo 3°: La Escuela Municipal de Conductores debería brindar un curso que comprenda clases teóricas y prácticas que hagan a la formación del futuro conductor.

Artículo 4: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 06/03/2014

Número: 4073 - HCD - 001/14.

Origen: Fundación Urarum.

Descripción: Solicita condonación de deuda y eximición de tasas Municipales.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente 4073 - HCD 001/2014, iniciado por la Fundación UURARUM, solicitando condonación de deuda y eximición del pago de Tasas Municipales y,

Considerando:

Que el pasado 14 de Mayo durante la 3° reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Relaciones Laborales, se hizo presente la Presidente de la Institución Sra. Graciela Regolf, y explicó el porqué del pedido,

Que en el año 2009, la Fundación fue reconocida en nuestro distrito como Institución de bien público,

Que este honorable cuerpo en otras oportunidades ha considerado este beneficio a otras instituciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS
FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA Nº 21/2014

Artículo 1º: Condónese la deuda que posee la fundación UURARUM, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Tucumán, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. G, Manzana 39 A, Parcela 1 a, Partida 4647.

Artículo 2º: Exímase del Derecho de Construcción a la partida mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º: Incorpórese en el Capítulo V “de las Exenciones y Eximiciones”, Artículo 76, de la Ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal, un nuevo inciso, el cual estará redactado de la siguiente manera: Fundación UURARUM de Marcos Paz, inmueble eximido: Circ. I, Secc. G, Manzana 39 A, Parcela 1 a, Partida: 068-004647-6.

Artículo 4º: De forma.

Firman: Ameigeiras; Casco; Domínguez; Fortini; Salzmänn; Folgar; Sabatella.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 21/2014

Artículo 1º: Condónese la deuda que posee la fundación UURARUM, correspondiente al inmueble ubicado en la calle Tucumán, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. G, Manzana 39 A, Parcela 1 a, Partida 4647.

Artículo 2º: Exímase del Derecho de Construcción a la partida mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3º: Incorpórese en el Capítulo V “de las Exenciones y Eximiciones”, Artículo 76, de la Ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal, un nuevo inciso, el cual estará redactado de la siguiente manera: Fundación UURARUM de Marcos Paz, inmueble eximido: Circ. I, Secc. G, Manzana 39 A, Parcela 1 a, Partida: 068-004647-6.

Artículo 4º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 13/03/2014

Número: 4073 - HCD - 004/14

Origen: Centro de Veteranos de Guerra.

Descripción: Solicitud de condonación de deuda.

Comisión: Hacienda, Ppto. y Ctas., Relac. Lab. y P.O.

Visto:

El expediente 4073- HCD 004/2014, solicitud de condonación de deuda, presentado por el Centro de Veteranos de Guerra de Marcos Paz y,

Considerando:

Que las Partidas correspondientes a las viviendas de los ex combatientes de Guerra de Malvinas de Marcos Paz o sus herederos forzosos, están incorporados en el Capítulo V de las exenciones y eximiciones, artículo 76, inciso 3 de la Ordenanza 106/2013 Impositiva y Fiscal.

Que se recibió informe de la oficina de Rentas Municipal con la deuda correspondiente a cada partida,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS
FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Condonar la deuda correspondiente a las siguientes partidas:

- ROSEMBERGER FRANCISCO, Partida 11893, Domicilio Postal: Emilio Mitre 357 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$2000,98;
- JIMENEZ RICARDO, Partida 25139, Domicilio Postal: Merlo 432 Marcos Paz, Monto Adeudado \$4241,05;
- HEREDIA EDUARDO, Partida 21203, Domicilio Postal: La Milonga 1555 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$3917,53;
- ZARZA CLEMENTE, Partida 27685, Domicilio Postal: Berutti 240 Marcos Paz, Monto Adeudado \$659,58;
- MORENO CELESTINO, Partida 24408, Domicilio Postal: República 825 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$ 421,15;
- SILVA WALTER, Partida 8730, Domicilio Postal: Balcarce 2984 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$2.922,68;
- CATRILEF CARLOS, Partida 21000, Domicilio Postal: Libertad 2170 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$971,82;
- ROMERO PETRONA, Partida 18071, Domicilio Postal: Monteagudo 1034 Marcos Paz Monto Adeudado \$1.728,17;
- MICHALCOW JUAN DANIEL, Partida 33424, Domicilio Postal: Esmeralda 2293 Marcos Paz , Monto Adeudado: \$ 944,71;
- GRAFF ROBERTO, Partida 36192, Domicilio Postal: Esmeralda 2188 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$367,19;
- MARCOS HECTOR, Partida: 233, Domicilio Postal: Tucumán 1174 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$4.138,81
- BRAVO GERMAN, Partida 31863, Domicilio Postal: Córdoba 1151 Marcos Paz, Monto Adeudado \$1642,04;
- DEMEDICI MARIO, Partida 31825, Domicilio Postal: Aristóbulo del Valle 1975, Marcos Paz, Monto Adeudado: NO POSEE;
- VIGLIONE CLAUDIO, Partida 50101, Domicilio Postal: Rondeau 1150 Marcos Paz, Monto Adeudado \$3.823,24;
- MONJE ROBERTO, Partida 50163, Domicilio Postal: Independencia 1005 Marcos Paz, Monto Adeudado \$963,28;
- GALLARDO PEDRO, Partida 27323, Domicilio Postal: El Fogón 760 Marcos Paz, Monto Adeudado \$1.522,42;
- MICHELENA ROBERTO, Partida 26398, Domicilio Postal: Piedras 1529 Marcos Paz, Monto Adeudado \$1487,32;
- BELLIDO GUSTAVO, Partida 55465, Domicilio Postal: Revolución de Mayo 103 Marcos Paz, Monto Adeudado \$760,41;
- GIRON CARLOS, Partida 4565, Domicilio Postal España 1750 Marcos Paz, Monto Adeudado \$2,779;
- DEZI NESTOR, Partida 4342, Domicilio Postal Independencia 691 Marcos Paz, Monto Adeudado \$6.031,07;
- GARABITO JULIO, Partida 26208, Domicilio Postal Sarmiento 1436 Marcos Paz, Monto Adeudado: NO POSEE;
- TOSCANO IGNACIO, Partida 1505, Domicilio Postal Libertad 857 Marcos Paz, Monto Adeudado \$13.602,23;
- ENCINA JOSE, Partida 13336, Domicilio Postal Mariano Moreno 2426 Marcos Paz Monto Adeudado \$8515,73;
- VASCONCEL ANDRES, Partida 6629, Domicilio Postal Ramón Melgar 2068 Marcos Paz, Monto Adeudado \$2924,01;

Artículo 2º: De forma.

Firman: Ameigeiras; Casco; Domínguez; Fortini; Salzmänn; Folgar; Sabatella.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 022/2014

Artículo 1°: Condonar la deuda correspondiente a las siguientes partidas:

- ROSEMBERGER FRANCISCO, Partida 11893, Domicilio Postal: Emilio Mitre 357 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$2000,98;
- JIMENEZ RICARDO, Partida 25139, Domicilio Postal: Merlo 432 Marcos Paz, Monto Adeudado \$4241,05;
- HEREDIA EDUARDO, Partida 21203, Domicilio Postal: La Milonga 1555 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$3917,53;
- ZARZA CLEMENTE, Partida 27685, Domicilio Postal: Berutti 240 Marcos Paz, Monto Adeudado \$659,58;
- MORENO CELESTINO, Partida 24408, Domicilio Postal: República 825 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$ 421,15;
- SILVA WALTER, Partida 8730, Domicilio Postal: Balcarce 2984 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$2.922,68;
- CATRILEF CARLOS, Partida 21000, Domicilio Postal: Libertad 2170 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$971,82;
- ROMERO PETRONA, Partida 18071, Domicilio Postal: Montegudo 1034 Marcos Paz Monto Adeudado \$1.728,17;
- MICHALCOW JUAN DANIEL, Partida 33424, Domicilio Postal: Esmeralda 2293 Marcos Paz , Monto Adeudado: \$ 944,71;
- GRAFF ROBERTO, Partida 36192, Domicilio Postal: Esmeralda 2188 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$367,19;
- MARCOS HECTOR, Partida: 233, Domicilio Postal: Tucumán 1174 Marcos Paz, Monto Adeudado: \$4.138,81
- BRAVO GERMAN, Partida 31863, Domicilio Postal: Córdoba 1151 Marcos Paz, Monto Adeudado \$1642,04;
- DEMEDICI MARIO, Partida 31825, Domicilio Postal: Aristóbulo del Valle 1975, Marcos Paz, Monto Adeudado: NO POSEE;
- VIGLIONE CLAUDIO, Partida 50101, Domicilio Postal: Rondeau 1150 Marcos Paz, Monto Adeudado \$3.823,24;
- MONJE ROBERTO, Partida 50163, Domicilio Postal: Independencia 1005 Marcos Paz, Monto Adeudado \$963,28;
- GALLARDO PEDRO, Partida 27323, Domicilio Postal: El Fogón 760 Marcos Paz, Monto Adeudado \$1.522,42;
- MICHELENA ROBERTO, Partida 26398, Domicilio Postal: Piedras 1529 Marcos Paz, Monto Adeudado \$1487,32;
- BELLIDO GUSTAVO, Partida 55465, Domicilio Postal: Revolución de Mayo 103 Marcos Paz, Monto Adeudado \$760,41;
- GIRON CARLOS, Partida 4565, Domicilio Postal España 1750 Marcos Paz, Monto Adeudado \$2,779;
- DEZI NESTOR, Partida 4342, Domicilio Postal Independencia 691 Marcos Paz, Monto Adeudado \$6.031,07;
- GARABITO JULIO, Partida 26208, Domicilio Postal Sarmiento 1436 Marcos Paz, Monto Adeudado: NO POSEE;
- TOSCANO IGNACIO, Partida 1505, Domicilio Postal Libertad 857 Marcos Paz, Monto Adeudado \$13.602,23;
- ENCINA JOSE, Partida 13336, Domicilio Postal Mariano Moreno 2426 Marcos Paz Monto Adeudado \$8515,73;
- VASCONCEL ANDRES, Partida 6629, Domicilio Postal Ramón Melgar 2068 Marcos Paz, Monto Adeudado \$2924,01;

Artículo 2°: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 24/04/2014

Número: 4073 - HCD - 056/14

Origen: Secretaría del HCD.

Descripción: P.C. Adjunta copia de la resolución y elevación. Manifiestan el incremento del costo del transporte pasajero para estudiantes universitario.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El expediente 4073-HCD 056/2014 "Proyecto de Comunicación: Adjunta copia de resolución y elevación. Manifiesta el incremento del costo del transporte pasajero para estudiantes universitarios. Y el incremento del costo del transporte público de pasajeros que fuera autorizado por el poder Ejecutivo Nacional, y

Considerando:

Que este incremento atenta contra la posibilidad de quienes acceden a cursar sus estudios superiores, en Universidades que no estén en el propio distrito.

Que por otra parte, el impacto de este aumento se ve reflejado en el abandono de los estudios universitarios debido a la imposibilidad de los estudiantes de solventar el costo del pasaje.

Por todo lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Partido de Marcos Paz en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1°: Manifiestar nuestra disconformidad al aumento indiscriminado del costo del transporte público de pasajeros dado que limita fuertemente el acceso a la educación superior.

Artículo 2°: Solicitar se considere la posibilidad de implementar alguna medida que disminuya sensiblemente el aumento que se hace referencia en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Enviar copia de la presente a la Dirección Provincial de Transporte y la Secretaría de transporte de la Nación.

Artículo 4°: Solicitar a los distintos HCD de la Provincia de Bs. As que acompañen este pedido.

Artículo 5°: Informar a las autoridades de las Universidad de la Región lo aquí resuelto.

Artículo 6°: De forma.

Firman: Sous; Folgar; Tobar; Rolando; Funes; Magni; Broese.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 008/2014

Artículo 1°: Manifiestar nuestra disconformidad al aumento indiscriminado del costo del transporte público de pasajeros dado que limita fuertemente el acceso a la educación superior.

Artículo 2°: Solicitar se considere la posibilidad de implementar alguna medida que disminuya sensiblemente el aumento que se hace referencia en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Enviar copia de la presente a la Dirección Provincial de Transporte y la Secretaría de transporte de la Nación.

Artículo 4°: Solicitar a los distintos HCD de la Provincia de Bs. As que acompañen este pedido.

Artículo 5°: Informar a las autoridades de las Universidad de la Región lo aquí resuelto.

Artículo 6°: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 07/05/2014

Número: 4073 - HCD - 067/14

Origen: Part. Pedro López.

Descripción: Solicita declarar de Interés Municipal el Libro "Estirpe Criolla" de su Autoría.

Comisión: Legislación General.

Visto:

El expediente 4073 HCD 067-2014, solicita declarar de Interés Municipal el libro "Estirpe Criolla" presentado por Pedro López, y

Considerando:

Que el cantautor Pedro López, ha desarrollado a lo largo de su vasta trayectoria musical varias obras en los que refleja el cancionero de nuestro folklore.

Que sus presentaciones han sido siempre avaladas por este Honorable Cuerpo.

Que sus trabajos perduran en el tiempo constituyendo un verdadero canto a nuestra región.

Que en esta oportunidad el artista local Pedro López, presenta por primera vez una obra literaria en la cual estampa las letras de sus canciones.

Por todo lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Partido de Marcos Paz en uso de sus facultades, sanciona el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º: Declarar de interés municipal el libro "Estirpe Criolla" que será presentado el día 07 de Junio del corriente año en "La Cueva", ex Club de Leones.

Artículo 2º: Enviar copia de la misma a su autor Pedro López.

Artículo 3º: Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal se pronuncia de igual modo en este reconocimiento.

Artículo 4º: De forma.

Firman: Funes; Sous; Broese; Magni; Folgar; Tobar; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

DECRETO N° 010/2014

Artículo 1º: Declarar de interés municipal el libro "Estirpe Criolla" que será presentado el día 07 de Junio del corriente año en "La Cueva", ex Club de Leones.

Artículo 2º: Enviar copia de la misma a su autor Pedro López.

Artículo 3º: Sugerir al Departamento Ejecutivo Municipal se pronuncia de igual modo en este reconocimiento.

Artículo 4º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

*** Fin Despacho de Expedientes ***

INGRESO DE EXPEDIENTES

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 069/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Adherir Programa P.R.O.G.R.E.S.A.R

Comisión Sugerida: Legislación General -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 069/2014 "Proyecto de Ordenanza: Declarar de Interés Social al Programa PROGRESAR, y,

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial,

La ley Orgánica de las Municipalidades,

El Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR)

Que mediante Decreto n° 834/2014 emanado desde el Ejecutivo Nacional se ha creado el

"PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social y laboral a los jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.-

Que el programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina es un nuevo derecho que tienen los jóvenes entre los 18 y 24 años que no trabajan, trabajan informalmente o tiene un salario menor al mínimo vital y móvil y su grupo familiar posee iguales condiciones para iniciar o completar sus estudios en cualquier nivel educativo.-

Que brinda asistencia para la formación profesional, orientación e intermediación laboral a través del Ministerio de Trabajo y cuidado de los hijos a cargo a través del Ministerio de Desarrollo Social cuando fuese necesario.-

Que el monto de la prestación será de \$600, y se implementará pagando inicialmente un 80% (\$480) a partir de la inscripción, reteniendo un 20% (\$120) todos los meses, para que en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año se acredite mediante certificado que el joven sigue estudiando, momento en que se le pagará el 20% restante.-

Que asimismo, este Programa contempla estas mismas condiciones en relación al grupo familiar del beneficiario de esta prestación, por lo que estamos hablando de jóvenes en situación de vulnerabilidad social y económica.-

Que por estas razones mencionadas ut supra, es importante que el Municipio se adhiera a dicho programa ya que significa una ayuda significativa para los jóvenes, dándoles la posibilidad de insertarse en el mercado laboral.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (**PROGRESAR**) anunciado mediante Decreto 84/2014 por la Sra. Presidenta Cristina Fernández.-

Artículo 2º: Dese amplia difusión desde el Municipio al Programa PROGRESAR.-

Artículo 3º: De forma.-

Firma: **RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.**

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 23/2014

Artículo 1º: Declárese de Interés Social el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (**PROGRESAR**) anunciado mediante Decreto 84/2014 por la Sra. Presidenta Cristina Fernández.-

Artículo 2º: Dese amplia difusión desde el Municipio al Programa PROGRESAR.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 070/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Convenio con el Ministerio de Trabajo.

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 071/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Adhesión al programa P.R.O.C.R.E.A.R.

Comisión Sugerida: Legislación General -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD -071/2014 “Proyecto de Ordenanza: Adhesión al Programa PROCREAR, y;

Considerando:

La Constitución Nacional y Provincial

La ley Orgánica de las Municipalidades,

La implementación de parte del Gobierno de la Nación, del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda Única Familiar, PROCREAR (Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 902 de fecha 12 de junio de 2012),

Que el artículo 14 bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna.-

Que mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo de la Nación (Decreto 920/2012) se ha estipulado el otorgamiento de los créditos hipotecarios y a la creación del programa (PROCREAR).-

Que a partir de ello se registró en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) un importante interés de los vecinos de nuestra ciudad para acceder a la posibilidad de construir la vivienda propia.-

Que las políticas de vivienda y al plan Procrear resulta una iniciativa fundamental para la integración urbana, importante y positiva, que requiere una gran articulación entre diferentes sectores, tanto como Nación, Provincia y Municipios.-

Que el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar es impulsado a través del Fondo Fiduciario Público y su entidad Fiduciaria Banco Hipotecario SA. y está destinado a familias trabajadoras con terreno propio.-

Que las obras son financiadas con intereses por debajo de los normales en la plaza financiera y se pretende ahorrar costos para el beneficiario del crédito.-

Que corresponde a la Municipalidad de Marcos Paz impulsar dichos intereses y adherir a los objetivos del Programa y coadyuvar en tal sentido en lo que refiere a sus competencias que atañen en su jurisdicción, plegándose a los lineamientos trazados por el Poder Ejecutivo

Nacional y Provincial adoptando un conjunto de medidas que contemplen a los beneficiarios del crédito y por ende a la comunidad dado que aportara obras, demanda de empleos y progreso en general.-

Que a través del programa es posible construir en terrenos con vivienda existente, siempre y cuando el titular sea familiar en primer grado de consanguinidad – es decir padre o hijo- con el solicitante crediticio, en este caso es necesaria la subdivisión del inmueble.-

Que resulta necesario impulsar aún más la facilitación del acceso a la vivienda propia para todos los sectores sociales, con el fin de subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha.-

Que en nuestro país el déficit habitacional es de al menos tres millones de viviendas, y que ésta línea de créditos es muy importante para una franja social que a pesar de tener ingresos, no tiene acceso al crédito bancario.-

Que la implementación del mencionado plan nacional constituye el mayor emprendimiento de construcción de viviendas de los últimos treinta años, logro sólo posible debido a la fuerte convicción política y al consenso generado en la idea de que el acceso a la vivienda es uno de los pilares fundamentales de la justicia social.-

Que conforme se indica en los propios considerandos del Decreto PEN de creación del PROCREAR, la oferta de crédito hipotecario en los principales bancos públicos y privados en Argentina es relativamente amplia, aunque sus condiciones resultan

altamente restrictivas para los potenciales demandantes de distintos niveles de ingresos. En particular, se observa que las personas de menores ingresos cuentan con una baja posibilidad de tomar créditos bancarios para el acceso a la vivienda.-
Que éstas políticas deben ser acompañadas por los gobiernos locales, fortaleciendo el rol de los municipios en facilitar el acceso a este tipo de créditos para la vivienda.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS
FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la construcción de viviendas en la jurisdicción de la Ciudad de Marcos Paz en el marco del **PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar)**.-

Artículo 2º: Dese amplia difusión desde el Municipio al Programa PROCREAR.-

Artículo 3º: De forma.-

Firma: **RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.**

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 24/2014

Artículo 1º: Declárase de Interés Social la construcción de viviendas en la jurisdicción de la Ciudad de Marcos Paz en el marco del **PROGRAMA CREDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA UNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar)**.-

Artículo 2º: Dese amplia difusión desde el Municipio al Programa PROCREAR.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: **PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.**
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 072/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Convenio con el Ministerio de Justicia.

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 073/14

Origen: DEM

Descripción: Nomina de Mayores Contribuyentes

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 08/05/2014

Número: 4073 - HCD - 074/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Adherir al programa de Precios Cuidados.

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 14/05/2014

Número: 4073 - HCD - 076/14

Origen: DEM

Descripción: P.O. Código Contravencional.

Comisión Sugerida: Legislación General -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 16/05/2014

Número: 4073 - HCD - 077/14

Origen: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Prof. Viviana Mignani.

Descripción: PO Solicita autorización para construir reductores de velocidad en diferentes intersecciones de calles de nuestro partido.

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 077/14 “Proyecto de Ordenanza: Solicitar aprobación para construir reductores de velocidad en diferentes intersecciones de calles de nuestra ciudad”, y

Considerando:

El Artículo 1º de la Ordenanza 063 /2011, que dice:”...Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a construir reductores de velocidad en aquellas calles que considere pertinentes, en todo el ámbito del Partido de Marcos Paz”, y el Artículo 3º de la misma

Ordenanza que dice: “...Previo a la realización de la obra el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar informe a este Honorable Concejo Deliberante para su estudio o tratamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo expedirse en la sesión inmediata posterior al ingreso del respectivo proyecto”.

Que la colocación de estos elementos contribuye a la prevención de accidentes de tránsito.

Que es menester de este Honorable Cuerpo velar por la seguridad de las personas.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS
FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir los siguientes

Reductores de velocidad:

- Vélez Sarsfield entre Libertad y Constitución.
- Independencia entre Pueyrredón y Esmeralda
- José C. Paz entre Vieytes y Arias (Jardín 902).
- Sarmiento entre Rodríguez Peña y Emilio Mitre.
- Piedras entre Avellaneda y Sarmiento.
- Balcarce entre Pellegrini y Agüero.
- Sarmiento entre Arenales y Viamonte.
- Juan Manuel de Rosas entre El Mate y El Rosillo.
- Carlos Gardel entre El Mate y El Amanecer (B° La Loma)
- El Estilo entre Berutti y Dorrego

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar la señalización vial de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes.

Artículo 3º: De forma.

Firma: Prof. Viviana Marta Mignani – Secretaria de obras, servicios y espacio publico.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 25/2014

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir los siguientes

Reductores de velocidad:

- Vélez Sarsfield entre Libertad y Constitución
- Independencia entre Pueyrredón y Esmeralda
- José C. Paz entre Vieytes y Arias (Jardín 902)
- Sarmiento entre Rodríguez Peña y Emilio Mitre
- Piedras entre Avellaneda y Sarmiento
- Balcarce entre Pellegrini y Agüero
- Sarmiento entre Arenales y Viamonte
- Juan Manuel de Rosas entre El Mate y El Rosillo
- Carlos Gardel entre El Mate y El Amanecer (B° La Loma)
- El Estilo entre Berutti y Dorrego

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar la señalización vial de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes.

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 079/14

Origen: Bloque Fte. Renovador y concejales Rolando y Sabatella.

Descripción: P.I. S/nota del 15/04/2014 sobre Seguridad suscripta por la funcionaria Sabrina Bogoliuk- Sub Secretaria de Prevención y Seguridad.

Comisión Sugerida: Pedido de Informes –

Da lectura la concejala Tobar:

Visto: la nota remitida por la Srta. Sabrina Bogoliuk de fecha 15 de Abril del 2014.

Considerando: que la misma es una contestación a la misiva entregada a nombre del Sr. Intendente Municipal, por los concejales abajo firmantes.

Que en la propia se hace mención a una serie de temas incluidos dentro de la problemática de la seguridad en nuestro distrito.

Que la Srta. Sabrina Bogoliuk firma como Sub Secretaria de Prevención y Seguridad.

Que se hace mención en el 3º párrafo en forma textual: “Si bien los ciudadanos en su mayoría solicitan la colocación de cámaras en su vecindario o esquina, las mismas, estas se van colocando o trasladando de lugar dependiendo de la necesidad prevista en los mapas delictuales existentes”

Que los abajo firmantes, en virtud de las atribuciones que le son propias, elevan al Sr. Intendente Municipal el presente

PEDIDO DE INFORMES

Artículo 1º: Se remita a este Honorable Cuerpo toda la información disponible sobre “los mapas delictuales existentes”, como se menciona en la nota de los vistos.

Artículo 2º: Se informe la evolución estadística del mapa referido en el punto anterior correspondiente a los últimos dos años.

Artículo 3º: Se acerque cualquier otro tipo de información que se crea conveniente a fin de aclarar la situación que motiva el presente.

Marcos Paz, 19 de Mayo 2014

Firman: Folgar; Rolando; Salzmänn; Sabatella; Tobar; Mentaberry.

(Pasa al DEM)

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 080/14

Origen: Boque Fte. Renovador y concejales Rolando y Sabatella.

Descripción: P.I. S/ planes sociales otorgados por el Municipio de Marcos Paz.

Comisión Sugerida: Pedido de Informes.

Da lectura la concejal Folgar:

Visto: La Constitución Nacional, diversos Tratados Internacionales de Rango Institucional incorporados a nuestra Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes 12.475, 13.175 y demás normas concordantes.

Considerando:

Que la Constitución Nacional garantiza el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública a través del artículo 1º, de los artículos 33, 41, 42 y concordantes del Capítulo Segundo —que establece nuevos Derechos y Garantías— y del artículo 75 inciso 22, que incorpora con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales, los artículos 1, 11, 12 inciso 4, 38 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes 12.475, 13.175 y normas concordantes por las que se pretende garantizar el principio de publicidad de los actos de Gobierno y el derecho de acceso a la información pública.

Que el derecho de Acceso a la Información Pública es un prerequisite de la participación que permite controlar la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al darle a éstas la posibilidad de conocer los contenidos de las decisiones que se toman día a día para ayudar a definir y sustentar los propósitos para una mejor comunidad

Que el acceso a la información pública es uno de los mas importantes componentes del derecho humano a la información, reconocido por los Estados latinoamericanos desde hace mas de 20 años, siendo su propósito que los ciudadanos tengan la potestad de requerir cualquier documentación o información en poder del Estado y, a su vez, implica la obligación de los funcionarios y organismos públicos de ofrecer las condiciones y garantías para el ejercicio libre de este derecho.

Que la Corte Suprema de Justicia se ha expedido recientemente sobre el tema sosteniendo que *“la información pertenece a las personas, no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a una gracia o favor del gobierno. Este tiene la información solo en cuanto representante de los individuos. El Estado y las instituciones públicas están comprometidos a respetar y garantizar el acceso a la información a todas las personas”*. Como así también que la información requerida sobre el tema en cuestión es una *“herramienta fundamental para que el pulso vivo y crítico de la esfera pública contribuya a determinar si la instrumentación de las políticas sociales establecidas por el Estado contribuye efectivamente o es disfuncional a los fines perseguidos”*, y finalmente se hizo hincapié en *“la trascendencia que revisten los programas de asistencia social a cargo del Estado Nacional para proveer a lo conducente para el desarrollo humano y lograr el objetivo del progreso económico con justicia social e igualdad de oportunidades (conf. art. 75, inc. 19, de la Constitución Nacional)*. En razón de ello, *“se remarcó que la publicación de la nómina de beneficiarios no modificará ni agravará la situación de vulnerabilidad que los hace mercedores de esa ayuda pero, en cambio, permitirá al conjunto de la comunidad verificar, entre otros aspectos, si la asistencia es prestada en forma efectiva y eficiente, si se producen interferencias en el proceso y si existen arbitrariedades en su asignación”*.

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes, elevamos al DEM el siguiente

PEDIDO DE INFORMES

Artículo 1º: Eleve a este Honorable Cuerpo un listado completo de beneficiarios de planes sociales otorgados por el Municipio de Marcos Paz en el período comprendido desde Junio de 2013 hasta la actualidad, detallando datos del beneficiario, como así también el monto percibido y el carácter por el cual se percibe el mismo

Artículo 2º: Detalle subsidios otorgados en concepto de "ayuda social a personas" durante el periodo comprendido desde junio de 2013 hasta la actualidad; transferencias a "Otras instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro" sean estas organizaciones locales, instituciones comunitarias o asociaciones barriales, identificando individualmente el nombre de la organización receptora, programa bajo el cual recibe el subsidio y el monto percibido.

Artículo 3º: Detalle en cada caso quien es la persona responsable del otorgamiento de dichos planes sociales o subsidios, como así también quien es el encargado de ejercer el control en cada caso.

Artículo 4º: Los concejales abajo firmantes agradecerán cualquier otra información respecto al tema que el DEM pueda remitir.

Firman: Folgar; Salzmann; Tobar; Rolando; Sabatella

(Pasa al DEM)

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 081/14

Origen: Sebastian Ameigeiras- Concejál FPV.

Descripción: Declaración de Huésped de Honor del Partido de Marcos Paz a Norberto Galasso.

Comisión Sugerida: Legislación General.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El decreto Nacional n° 515/2014, que declara al Sr Norberto Galasso “Embajador de la Cultura Popular Argentina”.

La ordenanza Municipal n°45/2012 de Régimen de reconocimientos, la cual establece en el partido de Marcos Paz la declaración de Huesped de Honor (Art; 11).

Considerando:

Que, Norberto Galasso cuenta con una gran trayectoria de historiador, pensador, escritor, ensayista y docente.

Que, es autor de grandes obras, libros editados, trabajos de investigación, publicaciones periodísticas, conferencias, (etc) los cuales han contribuido a la conformación de la conciencia nacional de nuestro pueblo.

Que, el citado investigador, atento a las experiencias políticas del país, ha participado en ellas como un militante popular y analista comprometido con el curso de la historia nacional.

Que, en estrecha cercanía a su itinerario de pensador, se destacan sus valores éticos, profesionales, culturales y de compromiso con la formación política e histórica de las generaciones que se organizan y luchan por una patria justa, sin explotados ni excluidos, que construya su destino respondiendo a los sueños y esperanzas de las grandes mayorías populares, olvidadas y postergadas en tiempos de dictadura y proyecto neoliberal.

Que, *“ha defendido la causa nacional por más de cuarenta años; más aún cuando esas ideas constituyen las principales defensas de la Nación y su pueblo contra los proyectos de dominación”*.

Que, la presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner, ha declarado por medio del decreto 515/2014 a Norberto Galasso “Embajador de la Cultura Popular Argentina”, lo cual es un merecido reconocimiento como un genuino representante de la cultura de nuestro país.

**POR TODO LO EXPUESTO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º: Declárese Huesped de honor del partido de Marcos Paz al Compañero Galasso Norberto durante su visita y destacada participación en la charla Homenaje a Arturo Jauretche, el día 2 de Junio de 2014.

Artículo 2º: De forma.

Firma: Ameigeiras.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 009/2014

Artículo 1º: Declárese Huesped de honor del partido de Marcos Paz al Compañero Galasso Norberto durante su visita y destacada participación en la charla Homenaje a Arturo Jauretche, el día 2 de Junio de 2014.

Artículo 2º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 082/14

Origen: Concejales Salzmann y Rolando Damian.

Descripción: PI Sobre alambrado de espacio como anexo al corralón ubicado en las calles Italia y La Pampa

Comisión Sugerida: Obras y Serv. Públicos, Amb.y Hábitat -

Da lectura la concejal Rolando:

Visto:

El alambrado de una parte del espacio publico, en la esquina del terreno con forma de triángulo, resultante del concurso de las calles Italia y La Pampa y la Ruta Provincial 40, aparentemente, por parte de los dueños del Corralón ubicado en el frente del mencionado predio.

Considerando:

Que en el perímetro alambrado se avanza sobre el espacio público lindante a la Ruta Provincial N° 40 y que las fotos que acompañan el presente instrumento evidencian.

Que a consecuencia de esta atribución infundada, la acera se ve reducida de manera considerable y la línea de circulación es desplazada a una proximidad con la ruta 40 que, bajo cualquier consideración, resulta muy peligrosa.

Que si por la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, artículo 5° inciso f, la banquina se define como: *“...la zona de la vía contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada”* y la Acera o vereda, según el Decreto Provincial 40/07 en el artículo 9° se define como *“La orilla de la calle o de otra vía pública, generalmente urbana, sita junto al paramento de las casas o a la baranda de los puentes y destinada para el tránsito de peatones.”*, en este caso hay un desplazamiento de la línea municipal o paramento de las casas hasta hacerlo coincidir, practicamente, con un borde de la banquina. Acera y banquina se confunden en una sola cosa.

Que, por otra parte, la colocación de vigas de cemento y/o caños para alcantarillas, o un acoplado de transporte de máquinas a escasos 3 metros de la calzada en la parte exterior de una curva, deviene en una seria amenaza para el vehículo que, por distintas circunstancias (barro, lluvia, velocidad, etc.) por acción de la fuerza centrífuga, pudiera salir disparado en forma tangencial a la curva.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el artículo 26°, dice: *“Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.”*, por lo que el resto de los instrumentos legales, de tratamiento en este Honorable cuerpo, pueden referirse a estos mismos objetivos.

Que la LOM, en el artículo 27° inc. 2, en cuanto a lo que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar, expresa: *“El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”* Y, de consultas hechas, no habría ninguna excepción aportada por alguna Ordenanza como para que en ese predio no se mantengan las medidas previstas para el resto de las manzanas lindantes con la Ruta 40.

Que la mencionada Ley 6769/58, en el artículo 56, dictamina: *“Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo.*

En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.” Respecto a lo primero no consta que se haya transferido, en el marco de considerar el espacio público como un bien municipal, este espacio a alguien en particular. Respecto al segundo párrafo creemos que se evidencia que quienes usufructúan el predio no constituyen una entidad de bien público con personería jurídica o representan a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que en los considerandos de la Resolución 8/2008 se podía leer: *“Que en el caso en cuestión claramente puede vislumbrarse que el particular que se presenta en un área municipal, previa conversación con un funcionario encargado de la misma, termina retirando un bien (caja bivolcadora) sabiendo que pertenece al municipio, es decir, bajo el dominio de este, sin ningún tipo de documentación que acredite la operación. Que según propio testimonio del particular, le ofertaron llevarse la caja a cambio de alambrar un predio (Triángulo Municipal), hecho que a todas luces resulta irrisorio por los valores en cuestión. Que inmediatamente de retirar la caja, este particular se dedica a reformar y pintar el objeto, montándolo a un*

camión de su propiedad... Que a lo anterior, cabe adunar que la “supuesta contraprestación” de alambrar un predio, no se realizó nunca, siendo que transcurrió varios meses (Hoy más de 6 años) de haber retirado el bien.”

Que en la Comunicación 25/2011 se daba cuenta al DEM de la necesidad de su intervención *“...a fin de liberar la transitabilidad en la vereda oeste de la calle La Pampa entre España e Italia y la norte de la calle Italia entre Ruta 40 y La Pampa.”*

Por todo lo expuesto, los concejales abajo firmantes, elevamos al Departamento Ejecutivo Municipal el siguiente:

PEDIDO DE INFORMES.

Artículo 1º: ¿Está el DEM en conocimiento de este hecho por el que un particular alambró una parte del espacio público y que dificulta el normal desplazamiento de peatones por la zona de la intersección de las calles Italia y La Pampa y la Ruta 40? Si no está en conocimiento deberá revisar el sistema de Inspección General a su cargo ya que hace bastante tiempo que esto sucede.

Artículo 2º: Si esta en conocimiento ¿Cuál fue el instrumento legal por el que se faculta a tal acción a un particular de nuestro distrito?

Artículo 3º: ¿Cuál es la evaluación del hecho que justifica la autorización del cerramiento del predio y que supera a los riesgos que implica acercar la circulación de los peatones al tránsito de la ruta 40?

Artículo 4º: ¿Qué tipo de relación vincula a los propietarios de este comercio con el Municipio que hace que el DEM pareciera tener que concederle ciertos privilegios como por ejemplo la entrega de una caja bivolcadora por un trabajo que, aún hoy, no se realizó?

Artículo 5º: ¿La inspección a su cargo no ha visto aún que una vereda de la calle La Pampa está ocupada por un talud de tierra que impide la circulación peatonal por esa acera a pesar de que este Honorable Cuerpo se lo hiciera saber por unanimidad en la Comunicación 25/2011?

Artículo 6º: Los concejales abajo firmantes agradecerán cualquier otra información respecto al tema que el DEM pueda remitir

Firman: Salzmann; Rolando.

(Pasa al DEM)

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 083/14

Origen: Concejales Rolando y Salzmann.

Descripción: P.C. Sobre incumplimiento de normas para remises.

Comisión Sugerida: Legislación General.

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El Expediente 4073 – HCD – 083/2014 “Proyecto de Comunicación: Sobre incumplimiento de normas para remises”, y;

Considerando:

La Ordenanza 29 de 1992 y su modificatoria 76 de 1993 sobre reglamentación para remises en nuestro distrito.

Que en oportunidad de tratar la primer Ordenanza se la fundamentaba en *“...la necesidad de contar en el ámbito del Partido, con un servicio público de pasajeros acorde al crecimiento sostenido poblacional”* y que *“...este crecimiento demográfico exige diversidad de opciones, siendo una de ellas, la del servicio de Autos al Instante, que diferenciado de otros, presta un servicio eficiente y cómodo para el público usuario”*

Que desde que comenzaron a funcionar estas agencias han surgido muchas en el partido de Marcos Paz y se han establecido en casi todos los barrios de nuestra ciudad.

Que si bien se trata de un servicio público, no por ello se tiene que resignar calidad en la prestación y, menos, ignorar o incumplir la normativa vigente.

Que muchas indicaciones enlistadas en las Ordenanzas vigentes no son tenidas en cuenta por algunas agencias y/o conductores de remises por lo que sería conveniente refrescarlas de una forma clara, precisa y contundente de manera de lograr el objetivo perseguido por las Ordenanzas vistas.

Que, como ejemplo, podemos constatar que ninguno de los remises cumple con el Artículo 14 inciso f de la Ordenanza 29/92 que dice: *“Los vehículos deberán llevar identificación en forma indeleble en ambas puertas delanteras”* y que algunos vehículos infringen la Ordenanza 76/93 que, en el Artículo 3º, señala: *“Unifícase la antigüedad de los vehículos, que deberá ser para cualquier categoría (taxis, remises, radio-taxis), un modelo de catorce (14) años de antigüedad con un año de gracia”*.

Que la observación de estas normas hoy adquiere, también, carácter de medida de prevención y contribuirá a apaliar la problemática de la inseguridad.

Que, según el Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades: *“La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo.”* Es el Departamento Ejecutivo, también, quien debe velar por que se cumpla lo normado para esta actividad.

Que en la misma norma madre, en el artículo 108, inciso 5º, se indica, dentro de las atribuciones y deberes, que se debe *“adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público...”*

Por todo lo expuesto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicitar al DEM redoble los esfuerzos en la vigilancia del cumplimiento de las Ordenanzas 29/92 y 76/93 sobre reglamentación para remises en todo nuestro distrito.

Artículo 2º: De forma.

Firman: Salzmann; Rolando.

Se procede a la votación para su aprobación.

14 (catorce) votos por la afirmativa.

1 (una) Abstención. (Sous Maximiliano)

Se sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 009/2014:

Artículo 1º: Solicitar al DEM redoble los esfuerzos en la vigilancia del cumplimiento de las Ordenanzas 29/92 y 76/93 sobre reglamentación para remises en todo nuestro distrito.

Artículo 2º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 084/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O.IMDEC.

Comisión Sugerida: Legislación General.

(Pasa a Comisión)

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 085/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Creación Concejo Municipal de niñez y adolescencia de la ciudad de Marcos Paz.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ. -

(Pasa a Comisión)

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 086/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio con la dirección de vialidad de la Provincia de Bs As, MOTONIVELADORA.

Comisión Sugerida: Legislación General -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Considerando:

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra y lograr una labor eficaz.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de una MOTONIVELADORA con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una MOTONIVELADORA con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.

Firma: RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 026/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una MOTONIVELADORA con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 087/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Bs As. TRACTOR.

Comisión Sugerida: Legislación General.

Visto:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.
El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial Jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Considerando:

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra y lograr una labor eficaz.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de un TRACTOR con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr.

Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un TRACTOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firma: **RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.**

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 027/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr.

Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un TRACTOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman: PRESIDENTE HCD - VICTOR MAGNI.
SECRETARIO HCD - DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 088/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio con la con la Dirección de Vialidad de la Provincia Bs As.TRACTOCARGADOR.

Comisión Sugerida: Legislación General -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Considerando:

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra y lograr una labor eficaz.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de un TRACTOCARGADOR con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un TRACTOCARGADOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firma:

RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 028/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de un TRACTOCARGADOR con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman:

PRESIDENTE HCD

-

VICTOR MAGNI.

SECRETARIO HCD

-

DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 089/14

Origen: DEM.

Descripción: P.O. Ratificación de Convenio con la Dirección de Vialidad de Bs As. RETROEXCAVADORA.

Comisión Sugerida: Legislación General -

Se solicita el tratamiento sobre tablas.

Se pone a votación el tratamiento sobre tablas.

Se aprueba el tratamiento sobre tablas por unanimidad.

Por secretaría, se da lectura al mismo.

Visto:

El artículo 41 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipales.

El Convenio entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Marcos Paz para la realización de tareas en caminos de la Red Vial Provincial de jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Considerando:

Que resulta indispensable el mantenimiento de la Red Vial Provincial, para lograr que la circulación de vehículos sea de la forma más organizada y tranquila posible.

Que la utilización de equipos específicos para estos trabajos es la manera más propicia de concretar la obra y lograr una labor eficaz.

Que resulta beneficiosa la formalización del Convenio para todos los habitantes del Partido de Marcos Paz, contribuyendo con ello al bienestar general de la población.

Que en razón de todo ello la Municipalidad de Marcos Paz, representada por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo P. Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires ha firmado un convenio con el objeto de realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial jurisdicción del Partido de Marcos Paz.

Que dicho convenio tiene como objeto la puesta al servicio del Municipio de Marcos Paz, por parte de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, de una RETROEXCAVADORA con su correspondiente equipista, para realizar las tareas que prevea el Plan de Trabajos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una RETROEXCAVADORA con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firma:

RICARDO CURUTCHET – INTENDENTE MUNICIPAL.

Se procede a la votación para su aprobación.

Se aprueba por unanimidad.

Se sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 029/2014

Artículo 1º: Ratifíquese la suscripción por parte del DEM del Convenio para realizar tareas en la Red Vial Provincial, entre el Municipio de Marcos Paz, representado por el Sr. Intendente Municipal Agrimensor Ricardo Pedro Curutchet y el Ingeniero Marcelo Omar Negrelli en representación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la puesta a servicio del Municipio de una RETROEXCAVADORA con su correspondiente equipista.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a su debida ejecución.-

Artículo 3º: De forma.-

Firman:

PRESIDENTE HCD

-

VICTOR MAGNI.

SECRETARIO HCD

-

DANIEL BOTTO.

Fecha: 20/05/2014

Número: 4073 - HCD - 090/14

Origen: DEM.

Comisión Sugerida: Des. Social, DDHH, Seg., Cult., Dep. y Educ.
(Pasa a la Comisión)

EXPEDIENTES INGRESADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

_____///